

instruys de las dos ordenes que en dho. acuerdo se reficieron,
y entera de manifestaron: en cuanto a la prime-
ra, que tenias satisfecho a D. Juan Forcuilla
cuanto necesitó en la expedición de la M. S. a
que es referente, como lo mand. que era de aquella fuerza: que
existen de otras reclamaciones q. al indicado objeto se
le hicieron le instruys copud. contra el D. Juan Forcuilla
y segun las pases que obra en la capitania Gral. y no se
cuchan obligados a satisfacer la deuda que se le reclama
por ser una deuda particular del Forcuilla al D. Fran-
cisco de Sotillo. En cuanto a la segunda, dize que
en el termino de veinte dias que se le presenten las cues-
tas de Prop. a lo que audis esta Corporacion
Del mismo modo se le entera de una circular del Sr.
Jefe Sup. politico fha. veinte y seis de Nov. ultimo inen-
ta en el Boletin oficial N.º 112, sobre que se liquida-
ron adeudos que hacen los Ayuntam. por el veinte por
ciento de Prop. y arbitrio hasta que se suprimio el de
los ultimos, y que se abone el q. corresponde a los prime-
ros, y entera de nada contutaron. En su consecuencia
el Ayuntamiento. Acordo se dirijan a las Superioridades
las repetidas contestaciones segun lo que resulte
A consecuencia de una Exposicion de D. Fran.º Ferraz.
que solicitando se le avonase cuatrocientos diez y
seis como a individuos del Ayuntamiento de ochocientos treinta
y seis le correspondieron por retribucion en la recau-
dacion de contad. cuyo privilegio no rememio al
tiempo de hacerse el nombramiento de Occanda-
don, y que se reconocier al efecto las Ayaes del foun-
do de retribucion; acordó el Ayuntamiento. en el dia de
ayer que cuando se remiser los individuos del Ayun-
tamt. cesante se le enterasen de dho. solicitud; lo que
verificado en el dia de hoy e instruyos se dispuso rec-